



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 160 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ORDENÓ PUBLICAR FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE PLAN DE RECUPERACIÓN Y PLAN DE INVESTIGACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO N° 74 TER DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 00293/2024**

**Valparaíso, 06/ 02/ 2024**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 19.880 y N° 21.410; los D.S. N° 64 de 2020 y N° 320 de 2001, y sus modificaciones, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 160 de 2024, de esta Subsecretaría; el Oficio (D.AC.) ORD. N°: 00093/2024, de fecha 26 de enero de 2024, de esta Subsecretaría.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la Ley N° 21.410 se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, con el objeto de exigir a los titulares de concesiones de acuicultura medidas para evitar o reducir el depósito de desechos inorgánicos y orgánicos.

2° Que el artículo N° 74 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado mediante la Ley N° 21.410, establece que el titular de la concesión de acuicultura o quien tenga un derecho sobre dicha concesión para el ejercicio de la actividad en ella deberá adoptar las medidas para evitar o reducir, según corresponda, el depósito de desechos orgánicos en el fondo de la concesión.

Así, para tales efectos, deberá presentar un plan de recuperación y un plan de investigación del fondo de la concesión ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, acreditado por un certificador a que se refiere el artículo 122, letra k), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3° Que con el objeto de mejorar las condiciones de información requeridas por los interesados, para la entrega de los planes, mediante Resolución Exenta N° 160 de 2024, de esta Subsecretaría, se ordenó publicar los formularios de presentación del plan de recuperación y del plan de investigación, establecidos en el artículo N° 74 ter, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sitio web de esta Subsecretaría.

4° Que el Servicio tiene como función fiscalizar el cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura, proveer servicios para facilitar su correcta ejecución y realizar una gestión sanitaria eficaz, a fin de contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente.

5° Que, el artículo 14 de la ley N° 19.880 consagra el principio de inexcusabilidad indicando que "La Administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación".

6º Que mediante Oficio (D.AC) ORD. N° 00093/2024, citado en Visto, esta Subsecretaría señaló que corresponde abordar la oportunidad en que deben ser presentados los planes, indicando que, dada la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 21.410 y considerando lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 160 de 2024, ya citada, los titulares de concesiones de acuicultura que cultivan salmones y estén operando o quienes tengan derechos sobre dichas concesiones, tendrán plazo para presentar los planes al Servicio según esta institución lo considere pertinente en oportunidad.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE** la Resolución Exenta N° 160 de 2024, de esta Subsecretaría, que ordenó publicar los formularios de presentación de los planes de recuperación y de investigación, establecidos en el artículo N° 74 ter, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sitio web de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en VISTO el Oficio (D.AC.) ORD. N°: 00093/2024, de fecha 26 de enero de 2024, de esta Subsecretaría.

b) Incorporar el siguiente considerando 9º:

“Que, en virtud de los principios de gradualidad e inexcusabilidad y para la correcta administración y fiscalización por parte de las entidades estatales competentes en la materia, los titulares de concesiones de acuicultura que cultivan salmones y estén operando a la fecha, o quienes tengan derechos sobre dichas concesiones, tendrán plazo para presentar los planes al Servicio según esta institución lo considere pertinente en oportunidad”

c) Incorporar el siguiente resuelto 3.-, pasando el actual 3.- a ser 4.-:

“El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura queda facultado para recibir los planes de recuperación y de investigación a que se refiere el artículo 74 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura según dicha institución lo considere pertinente en oportunidad”.

2.- **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
SUBSECRETARIO (S)  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PSS/CSB/FUM

**Distribución:**  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN DE ACUICULTURA

UNIDAD DE ASUNTOS AMBIENTALES  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20344057&hash=56112>